**Diputados aprueban exigir título de licenciatura y certificado de especialidad para la práctica de** **cirugía plástica, estética y reconstructiva**

Con el objetivo de que los profesionales que realicen intervenciones o cirugías de carácter reconstructivo cuenten con la certificación correspondiente para atender a las personas que han sufrido una lesión física, las y los diputados de la Comisión de Salud de la LXV Legislatura sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

*Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería,* ***cirugía plástica, estética y reconstructiva,*** *terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requieren los títulos profesionales o certificados de especialización de conformidad al artículo 81 de esta ley, y que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.*

470 diputados votaron a favor de la iniciativa que fortalece el contenido y espíritu del artículo reformado, aprobado en la sesión ordinaria de la cámara de diputados celebrada el pasado18 de abril,

La comisión de Salud también considera que la reforma servirá para enfrentar, erradicar y abatir, la creación, organización y funcionamiento de establecimientos clínicos, hospitalarios, dispensarios y consultorios médicos que operan de manera irregular, por lo que se requiere prevenir riesgos a la salud de la población.

**Con esta iniciativa de mérito se exige que el médico que realice los procedimientos tenga cédula vigente de especialidad en cirugía plástica, estética y reconstructiva.**